



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: SUSPENDE INSCRIPCIÓN DE CARLOS F. MARÍN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES.

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2016

RES. EXENTA N° 4643

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), y 4° letras d) del D.L. N° 3.538 de 1980 y en los artículos 1°, 2°, 24, 26 letra i), 29 y 36 letra a) de la Ley N° 18.045, Normas de Carácter General N°16 de 1985 y N°18 de 1986, Circular N°695 de 1987 y Circular N°1992 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación ingresada a este Servicio con fecha 2 de noviembre de 2016, Carlos F. Marín Orrego S.A. Corredores de Bolsa solicitó la cancelación de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores. El mismo día, dicho intermediario informó la situación al público en general mediante hecho esencial.

2.- Que, al efecto, este Servicio ha efectuado actividades de fiscalización respecto de este intermediario sobre el cumplimiento, entre otros aspectos de los índices de liquidez y solvencia patrimonial y patrimonio mínimo al cierre de los días 28 de octubre de 2016 y 2, 3, 4 y 7 de noviembre de 2016, así como la remisión a este Servicio de los estados financieros referidos al 30 de septiembre de 2016.

3.- Que, no obstante lo anterior, a la fecha de la presente Resolución, dicho intermediario no ha remitido a este Servicio los estados financieros referidos al 30 de septiembre de 2016, exigidos mediante la Circular N°1992 de 2010.

4.- Que, asimismo, a la fecha de la presente Resolución, dicho intermediario no ha remitido a este Servicio las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia exigidas por la Norma de Carácter General N°18 de 1986, referidas al 28 de octubre, y 2, 3, 4 y 7 de noviembre de 2016, información diaria exigida mediante Circular N°695, de 17 de 1987.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Que, lo expuesto anteriormente denota un incumplimiento a lo requerido en la sección III y IV de la Norma de Carácter General N° 16 y número 2 de la sección III de la Norma de Carácter General N°18 de 1986, por cuanto la sociedad no ha demostrado ante este Servicio que cumple con el patrimonio mínimo y con las condiciones de liquidez y solvencia requeridos en la Norma de Carácter General N° 18, en relación a lo señalado en las letras d) e i) del artículo 26 de la Ley N° 18.045.

6.- Que, la solicitud de cancelación voluntaria en el citado Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no es impedimento a los requerimientos efectuados por este Servicio para conocer la real situación financiera de esa corredora, por cuanto la tramitación de dicha solicitud requiere un proceso de revisión en ese ámbito para constatar, entre otros aspectos, que no mantiene compromisos pendientes con clientes.

7.- Que, los hechos aquí expuestos constituyen causal de suspensión en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 18.045.

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 27.968 de fecha 8 de noviembre de 2016 se dio cumplimiento a la exigencia de audiencia previa establecida en el inciso primero del artículo 36 de la Ley N° 18.045, respecto de los incumplimientos antes mencionados.

9.- Que, a la fecha de la presente Resolución y habiéndose cumplido el plazo establecido al efecto, este Servicio no ha recibido respuesta al Oficio Ordinario N° 27.968.

RESUELVO:

1.- Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente a **CARLOS F. MARIN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA** por el plazo de 90 días.

2.- Lo anterior, implica que no podrá realizar operaciones de su giro exclusivo, ni realizar nuevas operaciones que impliquen la tenencia temporal o permanente de activos de clientes, tales como la custodia de valores, administración de cartera, utilización de mandatos para aporte y rescate de cuotas de fondos, comisiones específicas para la compraventa de valores extranjeros, operaciones de compraventa de moneda extranjera y operaciones de derivado, exceptuando aquellas que correspondan a operaciones y compromisos pendientes de liquidación a la fecha de esta resolución y ventas de instrumentos de cartera propia para dar cumplimiento a las citadas operaciones y compromisos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- A objeto de informar adecuadamente a sus clientes, dentro del plazo de un día hábil contado de la fecha de la presente Resolución, **CARLOS F. MARIN ORREGO S.A. CORREDORES DE BOLSA** deberá comunicarles, por los medios que normalmente utiliza, y exponer en un lugar visible de su oficina y sitio web, que su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores se encuentra suspendida por las razones y por el plazo citado en la presente Resolución Exenta.

4.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

5.- Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

